



ALCALDIA SANTIAGO DE CHILE

ARCHIVO

Santiago Octubre 10 de 1991

SEÑOR
CARLOS BASCUÑAN
JEFE DE GABINETE DE LA PRESIDENCIA
PRESENTE

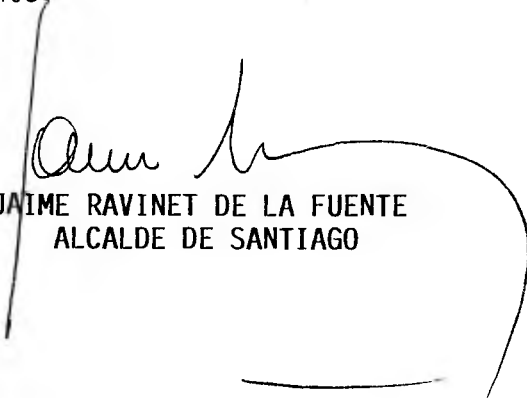
15418

REGISTRO Y ARCHIVO					
NR.	91/21023				
A:	11 OCT 91				
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input checked="" type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

Estimado Carlos:

Para tu conocimiento te envío copia del Acta Constitutiva de la "Corporación Cultural de la Estación Mapocho", que fuera publicada en el Diario Oficial N°34085 del 07 de Octubre de 1991.

Te saluda atentamente,


JAIME RAVINET DE LA FUENTE
ALCALDE DE SANTIAGO

JR/mch
c.c.: Archivo



Repertorio N° 412

MM/i.

1	
2	
3	ACTA CONSTITUTIVA
4	*****
5	
6	
7	"CORPORACION CULTURAL DE LA ESTACION MAPOCHO"
8	
9	
10	
11	
12	En SANTIAGO DE CHILE, el día quince de febrero de mil
13	novecientos noventa y uno, ante mí, RAUL CIFUENTES ARCE,
14	Notario Público de la Cuadragésima Primera Notaría de San-
15	tiago, con domicilio en calle Huérfanos mil ciento sesenta,
16	local doce, comuna de Santiago, Suplente del Titular don
17	FELIX JARA CADOT, según Decreto Judicial número cuarenta y
18	ocho, de fecha treinta y uno de enero del año en curso, de
19	la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, comparece:
20	don JORGE FLISFISCH BRONSTEIN, chileno, casado, aboga-
21	do, cédula de identidad número cuatro millones seiscien-
22	tos sesenta y dos mil ciento setenta y dos guión siete, --
23	en representación de la Corporación para el Desarrollo de
24	Santiago, ambos domiciliados en el Edificio Consistorial,
25	ubicado en Plaza de Armas esquina Veintiuno de Mayo, mayor
26	de edad, quien acredita su identidad con la cédula perso-
27	nal citada y expone: Que viene en reducir a escritura
28	pública el Acta Constitutiva de la Corporación Cultu-
29	ral de la Estación Mapocho, celebrada el primero de
30	febrero de mil novecientos noventa y uno y la que se encuen





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

tra firmada por las siguientes personas: don Juan Moises Barros Torrealba, en representación de la Corporación para el Desarrollo de Santiago, cédula nacional de identidad número novecientos ochenta y tres mil doscientos trece guión cero, domiciliado en Paul Harris cuatrocientos cincuenta y tres; don Andrés Rodríguez Pérez, cédula nacional de identidad número cinco millones ochocientos cuarenta y cinco mil novecientos dos guión K, domiciliado en calle Agustinas setecientos noventa y cuatro en representación de la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago. - Socios Fundadores: Corporación para el Desarrollo de Santiago y Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago. - Abogados con poder: Juan Enrique Infante Philippi y Jorge Flisfisch Bronstein, y cuyo tenor es el siguiente: Acta Constitutiva: En Santiago, a primero de febrero de mil novecientos noventa y uno siendo las doce horas se lleva a efecto una reunión en las oficinas del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Santiago, con la asistencia de las personas que firman el Acta, adoptándose los siguientes acuerdos. - PRIMERO: Aprobar los Estatutos por los cuales se regirá la Corporación a los que se dio lectura y cuyo texto es el siguiente: TITULO PRIMERO.- NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION.- PRIMERO: Se constituye una Corporación de Derecho Privado con el nombre de "CORPORACION CULTURAL DE LA ESTACION MAPOCHO", la que tendrá por objeto prioritario contribuir económicamente a la restauración, habilitación, reapertura y conservación del edificio, instalaciones y entorno de la Estación Mapocho, situada en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, edificio que tiene el carácter de Monu



1 mento Histórico, y, a la ampliación del mismo; posibilitar
2 que la antigua estación ferroviaria hoy en desuso, se desti
3 ne a la creación de un gran centro cultural de importancia
4 nacional, asimismo, administrar y operar los teatros, ci-
5 nes, museos, bibliotecas, salas y lugares para exposición
6 y espectáculos artísticos y culturales que se construyan
7 y/o instalen en la Estación; crear, mantener, promover y
8 apoyar materialmente la creación de conjuntos de teatro, ci
9 ne, video, deportivos, espectáculos y concursos musicales,
10 orquestales, corales, de bailes y de danzas, pictóricos,
11 escultóricos y de cualquier otra de expresión artística en
12 general, promover y participar activamente en el desarro-
13 llo y perfeccionamiento de las aptitudes y aficiones cultu-
14 rales y artísticas de los habitantes y visitantes de la ciu
15 dad de Santiago; difundir en la opinión pública los objeti
16 vos que busca la Corporación y las realizaciones que ella
17 lleve a cabo, difusión, exposiciones, promoción de concur-
18 sos, etcétera, en el campo técnico-científico contribuir a
19 financiar, siempre a través del Centro Cultural de la Esta
20 ción Mapocho, la presentación de exhibiciones y todas aque
21 llas actividades propias del Centro, tales como conferen-
22 cias, impresión de catálogos, libros o revistas, reproduc-
23 ciones de cine y audiovisuales en general; contribuir a la
24 visita de artistas y expertos extranjeros, como también de
25 expertos chilenos hacia el exterior y a promover exhibicio-
26 nes extranjeras y chilenas a realizarse en el recinto. La
27 Corporación podrá adquirir obras de artes de coleccionistas
28 de sus autores o de intermediarios para donarlas o prestar-
29 las a la Corporación, como también actuar en todo aquello
30 que se relacione con los objetivos señalados anteriormente.





1 En el cumplimiento de estas finalidades, la Corporación
2 tendrá las más amplias atribuciones, sin perjuicio de las
3 que en materia de supervigilancia y fiscalización corres-
4 pondan a las Autoridades Públicas de acuerdo con las leyes
5 y reglamentos.- SEGUNDO : La Corporación tendrá su domi-
6 cilio legal en Santiago de Chile y su duración será de pla-
7 zo indefinido.- TITULO SEGUNDO.- DE LOS SOCIOS.- TERCERO:
8 Los socios de la Corporación se clasifican en fundadores y
9 socios cooperadores y pueden tener el carácter de personas
10 naturales y jurídicas.- CUARTO : Son socios fundadores
11 de la Corporación las personas que concurren a la reunión
12 en que se extendió el acta constitutiva de la Corporación
13 o que se incorporen en tal calidad con posterioridad, por
14 acuerdo de los demás socios fundadores. Los socios funda-
15 dores tienen derecho a participar en las reuniones de las
16 Asambleas y a elegir y ser elegidos como Directores en la
17 forma prevista en el artículo trece. Los socios fundado-
18 res tienen la obligación de cumplir las comisiones que el
19 Directorio les señale dentro de los objetivos propios de
20 la institución. Los socios fundadores ejercerán sus dere-
21 chos y cumplirán sus obligaciones sociales personalmente o
22 por intermedio de sus representantes legales o por mandata-
23 rio de éstos, según el caso, cuyo poder deberá registrar
24 se en la Corporación.- QUINTO : Son socios cooperadores
25 aquellas personas naturales o jurídicas, domiciliadas en
26 Chile o en el extranjero, que se comprometan a colaborar
27 económicamente para el cumplimiento de los fines de la Cor-
28 poración, con aportes o cuotas que serán fijadas de común
29 acuerdo y que sean aceptados en el carácter de tales por el
30 Directorio.- SEXTO : Cualquier socio podrá retirarse de



1 la Corporación dando aviso por medio de carta certificada
2 al Directorio. El retiro ~~no se entenderá hecho efectivo si~~
3 ~~no transcurrido un mes a partir de la fecha de recepción de~~
4 ~~la comunicación.~~ Con todo, el socio que se retira deberá
5 cumplir con sus obligaciones para con la Corporación hasta
6 la fecha ~~en que se entienda hecho efectivo~~ su retiro, según
7 lo ~~establecido en el presente artículo.~~ Además, son causa-
8 les de pérdida de la calidad de socio: a) la muerte en el
9 caso de los socios cooperadores; b) la cancelación de la
10 personalidad jurídica, por disolución o resolución del Su-
11 premo Gobierno; y c) expulsión de acuerdo a las normas de
12 estos estatutos.- SEPTIMO : Aquellos socios que infrinjan
13 en forma grave las obligaciones que los presentes estatutos
14 y sus reglamentos les impongan, orienten su actividad den-
15 tro de la Corporación a propagar tendencias político-parti-
16 distas o incurran en actos que causen desmedro al prestigio
17 los bienes o las actividades de la Corporación o no cumplan
18 reiteradamente los acuerdos a que se refiere este artículo,
19 podrán ser expulsados por el voto conforme de los dos ter-
20 cios de los miembros presentes del Directorio en sesión ci-
21 tada expresamente al efecto. Esta decisión del Directorio
22 se notificará al interesado por carta certificada. Se en-
23 tenderá practicada la notificación por carta certificada
24 transcurridos que sean cinco días, contados desde la fecha
25 de su despacho por la Oficina de Correos. El socio afecta-
26 do por una medida de expulsión podrá solicitar al Directo-
27 rio su reincorporación dentro del plazo de treinta días
28 desde la fecha de la notificación de tal resolución. El
29 Directorio pondrá en conocimiento la solicitud a la próxi-
30 ma Asamblea General Ordinaria de Socios que se celebre, la

1 cual resolverá en definitiva.- TITULO TERCERO.- DE LA
2 ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.- OCTAVO : La Asamblea Gene-
3 ral de Socios, compuesta por los socios fundadores y coo-
4 peradores, es el organismo encargado de mantener la vigi-
5 lancia de los objetivos de la Corporación y conocerá y re-
6 solverá acerca de la Memoria y balance que deberá presen-
7 tar al Directorio.- Cada miembro de la Asamblea General
8 tendrá derecho a un voto. Los acuerdos se adoptarán por
9 el voto conforme de la mayoría absoluta de los socios pre-
10 sentes o representados en ella, sin perjuicio de los ca-
11 sos en que la ley o estos estatutos exijan un quórum dife-
12 rente.- NOVENO : Las Asambleas Generales de Socios se-
13 rán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se efec-
14 tuarán una vez al año en el mes de mayo; las extraordina-
15 rias serán convocadas por el Directorio cada vez que su
16 juicio lo exijan las necesidades de la Corporación, o a peti-
17 ción escrita de las dos terceras partes de los socios fundado-
18 res de ella, indicando su objeto. En las Asambleas Gene-
19 rales Ordinarias de Socios se conocerá y resolverá la cuen-
20 ta a que se refiere el artículo anterior y, cuando proce-
21 da, se llevarán a efecto las elecciones del Directorio de
22 la Corporación. La elección de Directores se hará en la
23 forma que señala el artículo décimo tercero.- DECIMO: En
24 las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios sólo po-
25 drán adoptarse los acuerdos relacionados con los asuntos
26 que fueren indicados en la respectiva convocatoria.- DECI-
27 MO PRIMERO : Las citaciones a Asambleas Generales de So-
28 cios se harán mediante un aviso publicado por dos veces en
29 un diario de Santiago. Las publicaciones deberán efectuar-
30 se dentro de los diez días que preceden al fijado para la



1 reunión. El aviso deberá indicar el lugar exacto en que se
2 celebrará la Asamblea. Si en la primera convocatoria no se
3 reuniere el número suficiente, se citará para una segunda,
4 cumpliéndose con las mismas formalidades señaladas para la
5 primera. No podrá citarse en el mismo aviso para la prime
6 ra y la segunda convocatoria. La Asamblea General de So-
7 cios se constituirá en primera convocatoria con la mayoría
8 absoluta de los socios de la Corporación y, en segunda con
9 vocatoria con los que asistan.- DECIMO SEGUNDO : Las A-
10 sambleas Generales de Socios serán presididas por el Presi
11 dente de la Corporación y actuará de Secretario el que lo
12 sea del Directorio. De las deliberaciones y acuerdos que
13 se produzcan deberá dejarse constancia en un libro de ac-
14 tas que serán firmadas por el Presidente, por el Director
15 Ejecutivo y por un socio asistente que designe la misma
16 Asamblea General.- TITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO. DECI-
17 MO TERCERO : La Corporación será administrada por un Di-
18 rectorio compuesto de siete miembros incluyendo al Presi-
19 dente y al Vicepresidente, cargos estos últimos que recaerá
20 rán en el Ministro de Educación y el Alcalde de la Ilustre
21 Municipalidad de Santiago, respectivamente. El segundo re
22 emplazará al Presidente cuando éste esté ausente. Los car-
23 gos de Presidente y Vicepresidente serán concejiles y gra-
24 tuitos.- DECIMO CUARTO : Dos de los Directores serán
25 elegidos por los socios fundadores, debiendo aquellos te-
26 ner dicha calidad. Los tres miembros restantes serán ele-
27 gidos por los socios cooperadores y deberán tener tal ca-
28 rácter. Para la elección de los miembros del Directorio,
29 los socios fundadores y los cooperadores se reunirán sepa-
30 radamente y cada socio asistente votará por dos nombres



1 diferentes. Se estimarán elegidos los que en una misma y
2 única votación alcancen las dos o tres más altas mayorías,
3 según corresponda. Si se produjeran empates que sea nece-
4 sario dirimir, se procederá a una segunda votación entre
5 los que obtuvieron el mismo número de votos y en caso que
6 ésta subsista, el empate se dirimirá por sorteo, salvo
7 renuncia previa de alguno de los candidatos.- El Directo-
8 rio administrará la Corporación y sus bienes con las más
9 amplias facultades, sin perjuicio de las que en materia
10 de supervigilancia y fiscalización se señalan en el artícu-
11 lo tres de los presente estatutos, pudiendo acordar y cele-
12 brar todos los actos y contratos que tiendan al cumplimien-
13 to de sus fines, con excepción de aquellos que se reserven
14 al acuerdo de la Asamblea General de Socios.- DECIMO QUIN-
15 TO : El Directorio, en su primera sesión después de su
16 elección, designará un Director Ejecutivo y un Secretario
17 del Directorio, quien actuará como Ministro de Fe y certi-
18 ficará los actos y decisiones de sus organismos directivos.
19 Además, procederá a determinar el orden de precedencia de
20 los restantes Directores para los efectos de reemplazar a
21 las personas que ocupen alguno de los cargos. El Presiden-
22 te del Directorio lo será también de la Corporación, la re-
23 presentará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás
24 atribuciones que este estatuto señala. En lo judicial, ten-
25 drá todas las facultades que ambos incisos del artículo sép-
26 timo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo, para el
27 ejercicio de las mismas, conferir poder a uno o más Direc-
28 tores o al Director Ejecutivo a que se refiere el artículo
29 vigésimo quinto.- DECIMO SEXTO : Los miembros del Directo-
30 rio elegidos durarán dos años en el ejercicio de sus cargos

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO

HUERFANOS 1160 — LOCALES 11-12

TELEFONOS: 696 72 00 - 696 58 49

SANTIAGO

5.



1 y podrán ser reelegidos. Si la renovación del Directorio
2 por cualquiera circunstancia no se verifica en la oportuni-
3 dad prevista en estos estatutos, las funciones del Direc-
4 torio en ejercicio, se entenderán prorrogadas hasta que se
5 efectúe la designación y elecciones señaladas. Para este
6 efecto, el Directorio en ejercicio tendrá el plazo de tres
7 meses, contados desde la fecha en que conforme al estatu-
8 to debieron efectuarse dichas designaciones y elecciones,
9 para citar a la Asamblea General de Socios, la que, en este
10 caso, podrá tener el carácter de extraordinaria.- DECIMO
11 SEPTIMO : El Directorio sesionará con cinco de sus miem-
12 bros, a lo menos y sus acuerdos se adoptarán con el voto con-
13 forme a la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empa-
14 te, decidirá el voto del que preside.- DECIMO OCTAVO : El
15 Directorio celebrará sesiones ordinarias una vez al mes, en
16 el lugar, día y hora que se acuerde al efecto en la primera
17 sesión que celebre, sin perjuicio de sesionar extraordina-
18 riamente cada vez que el Presidente lo convoque, o cuando
19 así lo soliciten por escrito tres Directores a lo menos,
20 expresando en su solicitud el motivo de la convocatoria.-
21 En las sesiones extraordinarias sólo se podrán tratar y a-
22 doptar acuerdos sobre las materias contenidas en la cita-
23 ción, señalando que éstas se harán por carta dirigida al
24 domicilio que cada Director tenga registrado en la institu-
25 ción.- DECIMO NOVENO : En caso de fallecimiento, ausencia,
26 renuncia o imposibilidad de un Director para el desempeño
27 de su cargo, el Directorio nombrará a un reemplazante que
28 durará en sus funciones sólo el tiempo que falta para com-
29 pletar el período al Director reemplazado. Para estos efec-
30 tos, se entiende por ausencia o imposibilidad, aquellas que



1 determinen que un Director no puede ejercer su cargo por
2 un período continuado de más tres meses.- VIGESIMO: El

3 Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes :

4 a) Dirigir la Corporación y Administrar sus bienes; b)

5 Citar a la Asamblea General Ordinaria de Socios y a las

6 Extraordinarias, cuando sea necesario y lo pidan por es-

7 crito las dos terceras partes de los socios indicando su

8 objeto; c) Interpretar los Estatutos y dictar los regla-

9 mentos que estime necesarios para la mejor marcha de la

10 Corporación; d) Organizar los servicios que sean necesa-

11 rios para el cumplimiento de sus objetivos como también

12 contratar los servicios de otras entidades públicas o pri-

13 vadas. Por medio de estos servicios la Corporación elabo-

14 rará y llevará a ejecución los planes y programas de coo-

15 peración al desarrollo cultural; e) Rendir cuenta por es

16 crito ante la Asamblea General Ordinaria de Socios de la

17 inversión de los fondos y de la marcha de la Corporación

18 durante el período en que ejerza sus funciones; f) Dele-

19 gar en el Presidente, en uno o más Directores, ya sea se-

20 parada o conjuntamente, o en el Director Ejecutivo, las

21 facultades económicas y administrativas de la Corporación

22 y, entre ellas y sin que esta enumeración importe limita-

23 ción a sus amplias facultades de administración, las si-

24 guientes : adquirir a cualquier título toda clase de bie-

25 nes corporales o incorporales, sean raíces o muebles; co-

26 brar y percibir cuanto se adeude a la Corporación y otor-

27 gar los correspondientes recibos y cancelaciones; aceptar

28 donaciones, herencias y legados; realizar y celebrar toda

29 clase de actos y contratos y contraer obligaciones de cual

30 quier especie como también extinguirlas, excepto acordar



1 la enajenación y/o gravámenes sobre los bienes raíces de la
2 Corporación, facultad que queda encargada exclusivamente
3 al Directorio; abrir cuentas corrientes bancarias de depó-
4 sito o de crédito, girar y sobregirar en ellas, contratar
5 créditos con o sin garantías; endosar, cancelar, descontar,
6 cobrar y aceptar y protestar cheques, libranzas, letras de
7 cambio y otros documentos de créditos o efectos de comer-
8 cio; otorgar prendas y cancelarlas; efectuar operaciones
9 de cambio y comercio exterior; hacer declaraciones jura-
10 das, ceder créditos y aceptar cesiones de créditos; y,
11 en general, realizar toda clase de operaciones en bancos
12 comerciales, de fomento, hipotecarios, del Estado y con
13 Cajas y personas o Instituciones de crédito o de otra natu-
14 raleza, ya sean públicas o privadas; g) Vigilar el cum-
15 plimiento de las obligaciones de los socios y establecer
16 sanciones por infracción de los Estatutos, Reglamentos y
17 acuerdos de la Corporación.- VIGESIMO PRIMERO : De las
18 deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constan-
19 cia en un libro especial de actas, que serán firmadas por
20 todos los directores que hubieren en la sesión. El Direc-
21 tor que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto
22 acuerdo deberá hacer constar su oposición.- VIGESIMO SE-
23 GUNDO : El Presidente tendrá los siguientes deberes y
24 atribuciones: a) Presidir las Asambleas Generales de So-
25 cios y el Directorio; b) Representar judicial y extraju-
26 dicialmente a la Corporación, quedando facultado para que
27 en el ejercicio de esta atribución pueda conferir poderes
28 para que dicha representación se ejerza a su nombre; c)
29 Firmar por sí o a través de mandatarios los documentos ofi-
30 ciales de la entidad; d) Ejercitar la supervigilancia de



1 todo lo concerniente a la marcha de la institución y la fiel
2 observancia de los estatutos, de las disposiciones legales
3 pertinentes y de los acuerdos de las Asambleas Generales y
4 del Directorio, y e) Ejercer todos los derechos que las
5 leyes, reglamentos y estos estatutos le otorgan.- VIGESI-
6 MO TERCERO : Corresponderá al Director Ejecutivo de la Cor
7 poración supervigilar la marcha administrativa de ésta con
8 arreglo a los acuerdos del Directorio, y actuar en todo
9 aquello que el Directorio le encomiende de la organización
10 de la institución y de su funcionamiento interno, ya sea
11 en conjunto con el Presidente, con otro Director o por sí
12 solo. En caso de ausencia temporal del Director Ejecutivo
13 será subrogado por la persona que designe el Directorio.--
14 TITULO QUINTO : DEL DIRECTOR EJECUTIVO.- VIGESIMO CUARTO :
15 El Director Ejecutivo de la Corporación es un funcionario
16 designado por el Directorio de la misma y será de su exclu-
17 siva confianza. El Director Ejecutivo no forma parte del
18 Directorio y su cargo es remunerado.- VIGESIMO QUINTO: El
19 Director Ejecutivo tendrá sin perjuicio de lo establecido
20 en el artículo veintitrés, los siguientes deberes y atribu-
21 ciones: a) Promover, coordinar y dirigir, por mandato ex-
22 preso del Directorio, las labores de carácter económico y
23 administrativo que la Corporación lleve a cabo para dar cum-
24 plimiento a sus finalidades; b) Ejecutar los acuerdos de
25 la Asamblea General de Socios que el Directorio le encomien-
26 da como asimismo, los acuerdos del Directorio; c) Rendir
27 cuenta trimestralmente al Directorio de su gestión adminis-
28 trativa; d) Cuidar de la recaudación de las entradas y
29 tener bajo control los ingresos; e) Proponer anualmente
30 al Directorio para su aprobación, el presupuesto de entra-



1 das y gastos y el Balance y la Memoria de la Corporación;
2 f) Llevar el Registro General de Socios de la Corporación;
3 g) Custodiar los fondos, títulos y valores de la Corpora-
4 ción y autorizar los gastos imprevistos que, a su juicio,
5 deban ser solventados, dando cuenta al Directorio en la
6 primera sesión que celebre después de la indicada autoriza-
7 ción; y, h) Controlar debidamente los ingresos y los
8 egresos de los fondos sociales y supervigilar la contabili-
9 dad de la Corporación.- TITULO SEXTO.- DEL PATRIMONIO.-
10 VIGESIMO SEXTO : El patrimonio de la Corporación estará
11 constituído por: a) Los fondos que reciba del Estado, de
12 las Municipalidades y/o de otras entidades públicas o pri-
13 vadas; b) Las cuotas que aporten los socios cooperadores
14 de acuerdo con la forma establecida en el artículo ^{cuarto} cuarto;
15 c) Las donaciones, herencias y legados que reciba; y
16 d) Con los demás ingresos que legalmente le correspondan.
17 La Corporación no tendrá fines de lucro ni podrá obtener
18 beneficios lucrativos, ~~sin perjuicio de efectuar activi-~~
19 ~~dades económicas, cuyo producto deberá destinar integra-~~
20 ~~mente a los fines propuestos en los estatutos -~~ TITULO
21 SEPTIMO.- DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- VIGESIMO SEP-
22 TIMO : La reforma de los estatutos deberá acordarse en
23 Asamblea General Extraordinaria de Socios citada especial-
24 mente para este efecto. La convocatoria a esta Asamblea
25 puede tener origen tanto en un acuerdo del Directorio co-
26 mo en la petición escrita de la tercera parte de los so-
27 cios. La reforma deberá acordarse por el voto conforme a
28 los dos tercios, a lo menos, de los socios de la Corpora-
29 ción que concurra a la votación. Esta se llevará a efec-
30 to en forma secreta y ante un Notario o el Secretario de



1 la Corporación, quien actuará como Ministro de Fe, quien
2 certificará el hecho de haberse cumplido con todas las for-
3 malidades que establecen los estatutos para su reforma. La
4 citación correspondiente se hará en la forma prescrita en
5 el artículo décimo primero.- TITULO OCTAVO : DE LA DISO-
6 LUCION DE LA CORPORACION.- VIGESIMO OCTAVO : La disolu-
7 ción de la Corporación sólo podrá acordarse con el voto con-
8 forme de los dos tercios, a lo menos, de los socios fundado-
9 res presentes en la Asamblea General Extraordinaria de So-
10 cios, especialmente convocada al efecto.- VIGESIMO NOVENO
11 Aprobada por el Supremo Gobierno la disolución voluntaria o
12 decretada la disolución forzada de la Corporación, se dis-
13 pondrá de sus bienes en la forma consignada en el artículo
14 quinientos sesenta y uno del Código Civil.- SEGUNDO : El
15 Directorio provisorio, que durará hasta la primera Asamblea
16 General de Socios estará desde ya ^{constituido} por las siguientes perso-
17 nas, quienes han aceptado su postulación : Don Ricardo
18 Lagos Escobar, Jaime Ravinet de la Fuente, Luis Alvarado
19 Constenla, - - - Carlos Bascuñán Edwards y don Pedro Berme-
20 jo Marín.- - - - TERCERO : Se deja constancia de que
21 los socios fundadores y sus representantes en esta sesión
22 constitutiva son los siguientes : Don Juan Moises Barros
23 Torrealba, en representación de la Corporación para el De-
24 sarrollo de Santiago, cédula nacional de identidad número
25 novecientos ochenta y tres mil doscientos trece guión ce-
26 ro, domiciliado en Paul Harris cuatrocientos cincuenta
27 y tres; don Andrés Rodríguez Pérez, cédula nacional de
28 identidad número cinco millones ochocientos cuarenta y cin-
29 co mil novecientos dos guión K, domiciliado en calle Agus-
30 tinas setecientos noventa y cuatro en representación de la



1 Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santia-
2 go.- Socios fundadores : Corporación para el Desarrollo
3 de Santiago y Corporación Cultural de la Ilustre Municipa-
4 lidad de Santiago.- CUARTO : Se confiere poder amplio y
5 separado e indistinto a los abogados don Juan Enrique In-
6 fante Philippi y Jorge Flisfisch Bronstein para solici-
7 tar a la autoridad competente la concesión de personalidad
8 jurídica para la Corporación que en este acto se constitu-
9 ye y la aprobación de los estatutos antes consignados, pa-
10 ra aceptar las modificaciones que el Presidente de la Repú-
11 blica estime necesario y conveniente introducirlas, y, en
12 general, para realizar todas las actuaciones que fueren
13 necesarias para la total legalización de esta Corporación,
14 estando facultados para delegar este mandato por simple
15 instrumento privado.- En comprobante firma previa lectura.
16 Se dio copia.- Se anotó en el Repertorio número cuatro-
17 cientos doce.- Doy fe.-

18
19
20
21
22
23 JORGE FLISFISCH BRONSTEIN c. 4.662.172-7.





24
25
26
27 ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.

28 15 FEB. 1987

29 Santiago

30
RAUL ORTIZ ARCE
NOTARIO SUPLENTE



NOTARIA

DE

FELIX JARA CADOT

HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 Y 12 - FONO 6967200

SANTIAGO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

DE MODIFICACION ESTATUTOS DE LA

CORPORACION CULTURAL DE LA ESTACION MAPOCHO

REP.: N° 949

Santiago de Chile, 26 de Junio de 1991.-



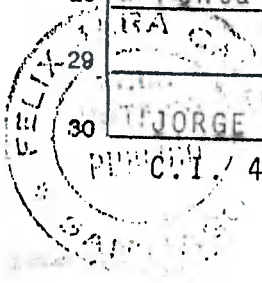
Repertorio N° 949

MM/i.

1	
2	
3	MODIFICACION ESTATUTOS DE LA
4	CORPORACION CULTURAL DE LA ESTACION MAPOCHO
5	* * * * *
6	
7	
8	
9	
10	
11	En SANTIAGO DE CHILE, el día veintiseis de junio de mil
12	novecientos noventa y uno, ante mí, FELIX JARA CADOT, Nota
13	rio Público de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago,
14	con domicilio en calle Huérfanos número mil ciento sesenta,
15	local doce, comuna de Santiago, comparece : Don JORGE FLIS-
16	FISCH BRONSTEIN, chileno, casado, abogado, domiciliado
17	en el Edificio Consistorial ubicado en Plaza de Armas sin
18	número esquina <u>Veintiuno</u> de Mayo, cédula nacional de iden-
19	tidad número cuatro millones seiscientos sesenta y dos
20	mil ciento setenta y dos guión siete, mayor de edad, quien
21	acreditó su identidad con la cédula personal respectiva, y
22	expone: Que debidamente habilitado por la CORPORACION CUL-
23	TURAL DE LA ESTACION MAPOCHO, según consta de la cláusula
24	cuarta del Acta constitutiva de esa Corporación reducida a
25	escritura pública con fecha quince de febrero de mil nove-
26	cientos noventa y uno ante el Notario Público de Santiago,
27	don Félix Jara Cadot, viene en aceptar las observaciones
28	formuladas por el Consejo de Defensa del Estado a los men-
29	cionados Estatutos por informe de veinticuatro de junio
30	de mil novecientos noventa y uno dirigido al señor Ministro



1 de Justicia y trasladado por éste al compareciente.- Como
2 consecuencia de lo anterior se procede a modificar los Esta-
3 tutos de la Corporación Cultural de la Estación Mapocho en
4 los siguientes términos : a) En el artículo primero sobre
5 el objeto de la Corporación se elimina la palabra "priorita-
6 rio"; b) Sustituir el artículo sexto por el siguiente :
7 "Cualquier socio podrá retirarse de la Corporación, dando
8 aviso por medio de carta certificada al Directorio. El so-
9 cio que se retira deberá cumplir con sus obligaciones para
10 con la Corporación hasta la fecha de su retiro. Además, son
11 causales de pérdida de la calidad de socios: a) La muerte
12 en el caso de socios cooperadores; b) la cancelación de
13 la personalidad jurídica por disolución o resolución del Su-
14 premo Gobierno, y c) expulsión de acuerdo a las normas de
15 estos Estatutos"; c) En la cláusula novena sustituir la
16 mención referida al artículo décimo tercero por el décimo
17 cuarto; d) Al final del artículo quinto agregar la siguien-
18 te frase : "El valor de las cuotas sociales mensuales no po-
19 drá ser inferior a cero coma cero cinco U.T.M. y no superior
20 a diez U.T.M.; e) En la cláusula vigésima sexta, letra
21 b) sustituir la palabra "cuarto" por "artículo quinto"; f)
22 En la cláusula vigésima séptima sustituir "el Secretario de
23 la Corporación" por "u otro Ministro de Fe" y a continuación
24 sustituir "Ministro de Fe" por la palabra "tal"; y g) En
25 la cláusula segunda después "desde ya" agregar la palabra
26 "constituído".- En comprobante firma previa lectura. Se
27 dio copia. Se anotó en el Repertorio número novecientos cua-
28 renta y nueve.- Doy fe.-



[Handwritten signature]

30 **GEORGE FLISFISCH DRONSTEIN**

PIPO: 4/662.1724 Nacional

COPIA LA VERDAD DEL ORIGINAL

TRAMITADO

Nº 1049 /

25 SET. 1991

MINISTERIO DE JUSTICIA
 OFICINA DE PARTES SANTIAGO, - 4 SEP 1991

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, por el Sr. Subsecretario de Educación y por el Consejo de Defensa del Estado,

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

DECRETO :

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "CORPORACION CULTURAL DE LA ESTACION MAPOCHO", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 15 de febrero y 26 de junio de 1991, otorgadas ante los Notarios Públicos de Santiago, don Raúl Cifuentes Arce, suplente de don Félix Jara Cadot, y ante este último respectivamente.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

[Signature]
 FRANCISCO CUPLIDO CERECEDA
 Ministro de Justicia

Lo que transcribo para su conocimiento.
 Le saluda atentamente

DISTRIBUCION(T)

- Contraloria
- 07
- Intend. Metrop.
- Subs. de Educación
- C.D.E.
- Diario Oficial
- JORGE FLISFISCH B.
- PALACIO CONSISTORIAL 3er. PISO
- STGO.



MARITZA HÖRNER TAPIA
 Subsecretario de Justicia

DOCUMENTO TRANSCRITO
 CONFORME A SU ORIGINAL

Publicados 7/10/91
 Boleto Nº 4767 por Valor \$ 18.500
 2/10/91

TRAMITADO
 25 SET. 1991
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 OFICINA DE PARTES

- 4 SEP 1991

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, por el Sr. Subsecretario de Educación y por el Consejo de Defensa del Estado,

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

DECRETO :

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "CORPORACION CULTURAL DE LA ESTACION MAPOCHO", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 15 de febrero y 26 de junio de 1991, otorgadas ante los Notarios Públicos de Santiago, don Raúl Cifuentes Arce, suplente de don Félix Jara Cadot, y ante este último respectivamente.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

FRANCISCO COMPLIDO CERECEDA
 Ministro de Justicia

Lo que transcribo para su conocimiento.
 Le saluda atentamente



MARTITA BÖRNER TAPIA
 Subsecretario de Justicia

DISTRIBUCION(T)

- Contraloria
- 07
- Intend. Metrop.
- Subs. de Educación
- C.D.E.
- Diario Oficial
- JORGE FLISFISCH B.
- PALACIO CONSISTORIAL 3er. PISO
- STGO.

DOCUMENTO TRANSCRITO
 CONFORME A SU ORIGINAL